



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00088/2022

Asunto: **INFORME**. ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PRESTADOS EN EL TURNO DE GUARDIA POR LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA

Destinatario:

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Plaza Nueva, 4 _ 41001 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 23 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre al siguiente proyecto **“Orden por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía”**.

Con fecha 25 de febrero de 2022 se realiza un requerimiento para que aporten información adicional sobre el contenido de la memoria y el texto de la norma que es contestado con fecha 29 de marzo de 2022, aportando una nueva memoria económica y un informe sobre aclaraciones al texto.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y modificado por el Decreto 102/2020, de 21 de julio, tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, establecer el régimen de organización y funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, así como determinar las distintas compensaciones económicas que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

En lo relativo a la compensación económica por las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa y en aquellos casos específicos en los que expresamente se regula la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita, el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía dispone que reglamentariamente, por orden de la consejería competente en materia de asistencia jurídica gratuita, se determinarán los baremos aplicables para la compensación económica de las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia.

Por lo que como desarrollo de esa habilitación normativa, el presente proyecto de Orden tiene por objeto actualizar, racionalizar y determinar los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía. Para lo que distingue, de una

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 13
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		04/04/2022	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km1AC786B70B735E81B2D2EC38D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



parte, entre «módulo o módulo de compensación económica», que comprende la actuación profesional de asistencia letrada, a la que se le atribuye o asocia un determinado importe o cuantía, y de otra, «base o base de compensación económica», integrada por los criterios o reglas necesarios para la aplicación de los anteriores módulos.

A estos efectos la norma distingue los turnos especializados en materia de violencia de género, menores y extranjería, del módulo de guardia general, que comprenderá el servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa que no pueda considerarse como guardia especializada; establece nuevas modalidades en el servicio especializado de guardia de violencia de género, para facilitar su ordenación en función del volumen de asistencias diarias y número de Juzgados especializados exclusivos del ámbito territorial de cada colegio profesional; potencia y favorece las guardias asistenciales en los turnos especializados; mantiene la posibilidad de compensar la situación de disponibilidad en aquellos casos en que resulta necesario y, por último, actualiza y determina, con estos fines, la cuantía de los módulos y sus modalidades.

Es objetivo del nuevo proyecto de orden potenciar y favorecer las guardias asistenciales, sobre todo, en los turnos especializados y, en consecuencia, contribuir a minorar el número de guardias que se prestan sin asistencia. Actualmente el sistema de turno de guardia de asistencia jurídica gratuita solo distingue entre dos tipos de guardia, una con asistencia y otra con disponibilidad, aplicándose del mismo modo a todos los órganos judiciales.

En concreto, el artículo 2 establece las siguientes categorías de módulos de compensación según la tipología de guardias a prestar, con las cuantías fijadas en su Anexo I. Así mismo el artículo 3 desarrolla las bases de compensación de cada módulo:

a) Guardia general: su compensación se puede hacer por asistencia o por disponibilidad. Comprende el servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa que no corresponda compensar como guardia de violencia de género, guardia de menores o guardia de extranjería, siendo compatible con el servicio especializado de guardia asistencial de violencia de género, guardia de menores y guardia de extranjería.

Esta asistencia se prestará durante las 24 horas todos los días del año, y su cómputo estará en función del número de asistencias prestadas, tanto en centros de detención como en los órganos judiciales.

En caso de no realizar asistencias, se devengará la disponibilidad, por el hecho de estar localizable el profesional de la abogacía, para lo que la norma prevé que los colegios de abogados puedan fraccionar la guardia general de 24 horas, en cuartos, medios, o tres cuartos, estableciendo diferentes módulos para ello:

Módulos del Anexo I previstos para esta tipología de guardia:

EDUARDO LEON LAZARO		04/04/2022	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km1AC786B70B735E81B2D2EC38D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Módulo		Código	Cuantía
Guardia General	Diaria	De 1 a 6 asistencias	TGG01	180,00
		De 7 a 9 asistencias	TGG02	210,00
		Más de 9 asistencias	TGG03	240,00
	Disponibilidad	100,00 %	TGG04	140,00
		75,00 %	TGG05	105,00
		50,00 %	TGG06	70,00
		25,00 %	TGG07	35,00

A estos efectos aclaran en la respuesta al requerimiento que con la compatibilidad prevista la norma permite estar en disponibilidad por guardia general, y al mismo tiempo atender a los requerimientos de asistencia en los servicios especializados de guardia asistencial de violencia de género, guardia de menores y guardia de extranjería. Por lo que prima la prestación de guardias asistenciales o efectivas, aunque manteniendo la posibilidad de estar en disponibilidad. Solo en el caso que no se prestara ninguna asistencia letrada, se devengará compensación por disponibilidad, según el módulo de disponibilidad del turno general. Así mismo proponen un cambio en la redacción de la norma para mejor entendimiento del funcionamiento del sistema de guardia general.

b) Guardia de Violencia de Género: comprende exclusivamente el asesoramiento previo a la interposición de la denuncia y la asistencia letrada inmediata a las víctimas de violencia de género. No se incluye dentro de la guardia de violencia de género la comparecencia del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que será compensada mediante el turno de oficio, de acuerdo el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita y con la normativa específica actualmente en vigor (Orden de 13 de febrero de 2018, artículo 9.1.b)6°).

Dependiendo de la modalidad establecida en cada partido judicial, según el Anexo II, su compensación se puede hacer por asistencia y disponibilidad o solo por asistencias:

1. Guardia diaria de violencia de género. Se prestará las 24h de todos los días del año en aquellos partidos judiciales para los que se haya establecido esta modalidad, que según el Anexo II son 14 partidos judiciales: Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, Fuengirola, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Marbella, Sevilla, Torremolinos. La compensación incluirá la disponibilidad y, en su caso, todas las asistencias que hubieren sido prestadas. La prestación de este servicio de guardia diaria en violencia de género es incompatible con la prestación de los servicios de guardia general, guardia de menores y guardia de extranjería.

En la respuesta al requerimiento apuntan que en esta modalidad la norma establece una incompatibilidad expresa para estar en disponibilidad por guardia general, y los servicios asistenciales de guardia general, guardia de menores y guardia de extranjería, al estar los profesionales designados con carácter de exclusividad para este tipo de guardias.

2. **Guardia asistencial de violencia de género.** Para aquellos partidos judiciales donde el servicio de guardia de violencia de género se organice como guardia asistencial, que son el resto no incluidos en la guardia diaria. Su compensación se devengará en función del número de asistencias prestadas.

Módulos del Anexo I previstos para esta tipología de guardia:

	Módulo	Código	Cuantía
Guardia de Violencia de Género	Diaria	TGV01	180,00
	Asistencial, por cada asistencia	TGV02	122,00

c) Guardia de Menores: comprende exclusivamente la asistencia letrada, en dependencias policiales o ante el ministerio fiscal o el órgano judicial, prestada a la persona mayor de 14 años y menor de 18 años de edad detenida o investigada en las diligencias policiales o de reforma o en el proceso penal previstos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Su compensación se configura como guardia asistencial, por lo que se devengará en función del número de asistencias prestadas.

Módulos del Anexo I previstos para esta tipología de guardia:

	Módulo	Código	Cuantía
Guardia de Menores	Asistencial, por cada asistencia	TGM01	75,00

d) Guardia de Extranjería: comprende exclusivamente la asistencia letrada a personas extranjeras en los supuestos de devolución a que se refiere el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La guardia de extranjería incluirá tanto las asistencias individualizadas prestadas durante la guardia a las personas extranjeras, cualquiera que sea la vía marítima, terrestre o aérea a través de la cual se pretenda o produzca la entrada ilegal en territorio nacional, como aquellas otras actuaciones que se realicen con posterioridad para la defensa de las personas asistidas en el procedimiento administrativo de devolución. Asimismo, incluirá los recursos en vía administrativa que fueran procedentes. Su compensación se configura como guardia asistencial, por lo que se devengará en función del número de asistencias prestadas, referidas al número de personas extranjeras que se han privado de libertad en un mismo día, con un máximo un total de nueve personas por letrado. Se irán designando nuevos letrados cada vez se supere un múltiplo de nueve personas.

Esta asistencia se presta actualmente por el turno de oficio, regulada en los artículos 6 y 9.1.i), y en el Anexo I, de la Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que este proyecto normativo modifica suprimiendo las referencias a los puntos de entrada masiva por persona asistida, al quedar incluidos en la guardia de extranjería.

En cuanto a los módulos el que establece la citada Orden de 13 de febrero de 2018 es único por persona asistida por los puntos de entrada masiva de inmigrante, 37,50 euros, en cambio en el proyecto de Orden, reconoce los distintas cuantías en función del número de asistencias, incluyendo los puntos de entrada masiva.

Módulos del Anexo I previstos para esta tipología de guardia:

	Módulo	Código	Cuantía
Guardia de Extranjería	1 asistencia	TGE01	50,00
	2 asistencias	TGE02	90,00
	Más de 2, por cada asistencia adicional	TGE03	30,00

Así mismo, la norma establece en su disposición transitoria única que los efectos económicos se producirán a partir **del mes natural siguiente al de la finalización del primer trimestre de 2023**, de acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, ya que ha previsto su entrada en vigor el 1 de enero de 2023.

Por su parte deroga la Orden de 7 de abril de 2020, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2020, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, que permanencia vigente por la disposición transitoria primera del Decreto 102/2020, de 21 de julio, que modificó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, en tanto no se aprobara la orden prevista en este Reglamento para los módulos y bases de guardias de asistencia jurídica gratuita.

En definitiva, viene a establecer una regulación con vocación de permanencia de los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, en lugar de las órdenes anuales que se venían aprobando con la anterior normativa.

Resumen de la comparativa de los módulos del nuevo proyecto de Orden con el del sistema de guardias actualmente vigente en la Orden de 7 de abril de 2020:

En la Orden de 7 de abril de 2020 por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2020, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, se regula en el artículo 4 los baremos aplicables a las indemnizaciones económicas por los servicios de guardia de veinticuatro horas, sin perjuicio del fraccionamiento que se acuerde por cada uno de los colegios de abogados, diferenciando un módulo específico para la guardia con prestación efectiva de la actuación y otro diferente para la guardia en la que no se hubiese efectuado ninguna intervención, compensándose en este último caso el haber permanecido en disponibilidad, de lo que resulta:

	Orden 7 de abril de 2020	
	Módulo de Guardia servicio efectivo	Módulo de Disponibilidad de la Guardia
Guardias Completas	150,00 €	140,00 €
Fracción Guardia (75%)	112,50 €	105,00 €
Fracción Guardia (50%)	75,00 €	70,00 €
Fracción Guardia (25%)	37,50 €	35,00 €

Tal y como hemos expuesto, de acuerdo con el Anexo I del proyecto de Orden el importe de los módulos de compensación económica quedarían del siguiente modo:

	Módulo	Código	Cuantía	
Guardia General	Diaria	De 1 a 6 asistencias	TGG01	180,00
		De 7 a 9 asistencias	TGG02	210,00
		Más de 9 asistencias	TGG03	240,00
	Disponibilidad	100,00 %	TGG04	140,00
		75,00 %	TGG05	105,00
		50,00 %	TGG06	70,00
		25,00 %	TGG07	35,00
Guardia de Violencia de Género	Diaria	TGV01	180,00	
	Asistencial, por cada asistencia	TGV02	122,00	
Guardia de Menores	Asistencial, por cada asistencia	TGM01	75,00	
Guardia de Extranjería	1 asistencia	TGE01	50,00	
	2 asistencias	TGE02	90,00	
	Más de 2, por cada asistencia adicional	TGE03	30,00	

De la comparativa anterior se puede extraer que el nuevo sistema de compensación económica del turno de guardia establece distintos módulos en función del tipo de guardia y especialidad, con y sin asistencia, manteniendo los baremos del sistema actual en disponibilidad para la guardia general, y crea además módulos diferenciados por agrupación de asistencias, incrementándose por cada asistencia adicional.

En la Guardia de Extranjería, con referencia a los puntos de entrada masiva de inmigrante, en la Orden de 13 de febrero de 2018 reconoce un módulo de 37,50€ que es único por persona asistida, en cambio en el proyecto de Orden, reconoce los distintas cuantías en función del número de asistencias, incluyendo los puntos de entrada masiva.

En el nuevo sistema previsto en el proyecto de Orden, tanto en la guardia de Menores como de Extranjería no se compensa la disponibilidad, como se venía haciendo hasta ahora con el sistema vigente.

Análisis de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden:



En la nueva memoria económica, partiendo de los datos de la Estadística de la Asistencia Jurídica Gratuita, así como en la aplicación TEMISA para 2021, se realiza una valoración del coste global, distinguiendo, por un lado, cómo se computa actualmente y, por otro, el que supondrá la aplicación del presente proyecto normativo, desglosado por cada tipología de guardia, como se detalla a continuación:

1) COSTE TOTAL POR APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GUARDIAS ACTUALMENTE VIGENTE:

Como hecho referencia anteriormente, el sistema actual de guardias de abogados en Turno de Oficio por Asistencia Jurídica Gratuita solo distingue entre dos tipos de guardias: una con asistencia y otra con disponibilidad.

Aplicando los módulos anteriores de la Orden de 7 de abril de 2020 y, según los datos de la aplicación TEMISA el coste en el ejercicio 2021 del Turno de Guardia por AJG asciende a 9,16M€, con la siguiente distribución por tipología de guardia:

TURNO DE GUARDIA	N.º de Guardias	N.º de Asistencias	Compensación
GENERAL	47.106,00	123.610,00	6.946.071,00
VIOLENCIA DE GÉNERO	10.948,00	15.052,00	1.577.333,00
MENORES	2.238,00	4.610,00	327.883,00
EXTRANJERÍA	2.168,00	3.901,00	313.423,00
TOTAL COSTE TURNO DE GUARDIA EJERCICIO 2021			9.164.710,00

Adicionalmente, según la aplicación TEMISA, el módulo «AVA02. Puntos de entrada masiva, por persona asistida» del anexo I de la Orden de 13 de febrero de 2018, que se integra en el nuevo Módulo de Extranjería, tiene un coste en el Turno de Oficio para el ejercicio 2021 de 0,37M€, con el siguiente número de asistencias:

TURNO DE OFICIO Anexo I Orden 13/02/2018	N.º de Asistencias	Compensación
AVA02. Punto Entradas Masivas por persona asistida	9.944,00	372.900,00
TOTAL COSTE TURNO DE OFICIO P. E. M.		
EXTRANJERÍA EJERCICIO 2021		372.900,00

De la suma de los costes anteriores, resulta un coste total para el ejercicio 2021 de las Guardias de Abogados y Turno de Oficio de Extranjería por Asistencia Jurídica Gratuita de 9,5M€:

COSTE TOTAL AJG ACTUAL GUARDIAS Y TURNO OFICIO EXTRANJERIA	9.537.610,00
---	---------------------

2) COSTE TOTAL POR APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GUARDIAS PROPUESTO EN EL PROYECTO DE ORDEN:

Según los datos de la aplicación TEMISA el coste que supondría en el ejercicio 2021 el nuevo sistema de guardias por AJG ascendería a 9,7M€, con la siguiente distribución por tipología de guardia:



a) Guardia general: durante el ejercicio 2021 se realizaron un total de 47.106 guardias, en las que se prestaron 123.610 asistencias, a razón de 3,47 asistencia por guardia prestada.

Para las guardias con asistencias, si se presta durante 24h, considerando que en cada guardia se han producido 3,5 asistencias, la base de cálculo se obtendrá dividiendo el total de asistencias entre 3,5, y al resultado se le aplica el importe máximo del módulo TGG01. De 1 a 6 asistencias, resultando un total de **6,3M€**, como figura en el cuadro 1.

En la nueva memoria se hace constar que, si bien según los datos proporcionados por el Sistema «TEMISA» algo más del 20 % de las guardias que se realizan son abonadas con el módulo de disponibilidad, la finalidad de la compensación por módulos definidos por tramos en función del número de asistencias prestadas, para potenciar y favorecer las guardias asistenciales, tiene sobre todo el objetivo de minorar la situación de disponibilidad o de guardias sin asistencias. De esta forma, se prevé reducir, al menos, al 15 % el número de guardias de disponibilidad.

En consecuencia, para las guardias con disponibilidad se ha previsto que un 15% del total son abonadas con el módulo de disponibilidad, sin fraccionamiento, por lo que partiendo de las 123.610 asistencias a razón de 3,47 asistencias por guardia, resultan 35.317 prestadas con asistencias (85%) y el resto 6.232 prestadas con disponibilidad (15%) lo que resulta un importe total de **0,87M€**, como figura en el cuadro 1.

CUADRO 1: Cálculo del coste de la Guardia General

GUARDIA GENERAL		47.106 N.º GUARDIAS TODOS LOS TURNOS		
Asistencias Totales en Turno General (Guardia Diaria 24h/365 días)	Asistencias por Guardia	Base de Cálculo: Total Actuaciones / Asistencias por Guardia	Módulo que le corresponde, TGG01. De 1 a 6 asistencias	Coste total Guardias con Asistencia
123.610	3,50	35.317	180	6.357.060,00
Porcentaje de Guardias con Disponibilidad	(Total Asistencias/ 3,5 por guardia prestada)/0,85	Base de Cálculo: Guardias en Disponibilidad	Módulo que le corresponde, TGG04. Disponibilidad del 100% (*)	Coste total Guardias con Disponibilidad
15,00 %	41.549	6.232	140	872.529,00
COSTE TOTAL GUARDIA GENERAL				7.229.589,00

(*) Nota: Suponiendo que no hay fraccionamiento por tres cuartos, mitad o un cuarto de la guardia de 24h

b) Guardia con violencia de género: se ha previsto un total de 15.052 asistencias prestadas en 10.948 guardias.

Para el caso de la guardia diaria, asistencia y disponibilidad, 24h los 365 días del año, hay un total de 14 partidos judiciales que tienen reconocido este sistema de guardo, que si se aplica el módulo TGV01. Guardia diaria de violencia de Género, se obtendría un importe total de **0,92M€**, como figura en el cuadro 2.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

En el caso que el partido judicial se organice solo como guardia de asistencia, de las 15.052 asistencias, se ha previsto que el 40% sean de esta categoría, por lo que si se le aplica el módulo TGV02. Guardia asistencial de violencia de género, resulta un importe global de **0,7M€**, como figura en el cuadro 2.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 9 / 13
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		04/04/2022	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km1AC786B70B735E81B2D2EC38D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUADRO 2: Cálculo del coste de la Guardia Violencia de Género

GUARDIA VIOLENCIA DE GÉNERO		15.052 N.º ASISTENCIAS		
Partidos Judiciales con Guardia Diaria (24h) Anexo II	n.º días año	Base de Cálculo: Guardias diarias en V.G.	Módulo que le corresponde, TGV01	Coste total Guardias Diarias partidos judiciales VG
14	365	5.110	180	919.800,00
Partidos Judiciales con Guardia Asistencial Anexo II (TOTAL ASISTENCIAS)	se consideran al 50%	Base de Cálculo: 50% Total Actuaciones (redondeada)	Módulo que le corresponde, TGV2	Coste total Guardias con Asistencia partidos judiciales VG
15.052	40,00 %	6.021	122	734.562,00
COSTE TOTAL GUARDIA VIOLENCIA DE GÉNERO				1.654.362,00

c) **Guardia de menores:** se ha previsto un total de 4.610 asistencias, a lo que resulta de aplicar el módulo TGM01. Guardia de Menores, un importe total de **0,3ME**, como figura en el cuadro 3.

CUADRO 3: Cálculo del coste de la Guardia de Menores

GUARDIA DE MENORES		4.610 N.º ASISTENCIAS	
Base de Cálculo: Total Asistencias	Módulo que le corresponde, TGM1	Coste total Guardias con Asistencia partidos judiciales VG	
4.610	75	345.750,00	
COSTE TOTAL GUARDIA MENORES			345.750,00

d) **Guardia de Extranjería:** en el nuevo módulo queda integrado el anterior módulo AVA02. Puntos de entradas masivas como se ha indicado previamente. Se han previsto un total de 13.845 asistencias, como resultado de sumar las actuaciones del turno especial de extranjería (3.901) y el número de actuaciones prestadas por el anterior módulo AVA02 (9.944). Como en cada guardia se presta una media de 6,38 asistencias, se dividido el total de las 13.845 asistencias en grupos de 6, resultando 2.308 como base de cálculo.

Por su parte, cada grupo de 6 asistencias se compensará de acuerdo con los módulos «TGE02. 2 asistencias» y «TGE03. Más de 2, por cada asistencia adicional» del siguiente modo: 90€ (de las 2 asistencias) + 30€*4 asistencias adicionales = 210€.

De las bases de cálculo anteriores resulta un importe total de **0,48ME**, como figura en el cuadro 4.

CUADRO 4: Cálculo del coste de la Guardia de Extranjería

GUARDIA DE EXTRANJERÍA		13.845 N.º ASISTENCIAS
Base de Cálculo: Total Asistencias/6	Módulo que le corresponde, TGE01	Coste total Guardias con Asistencia partidos judiciales VG
2.308	210	484.575,00

COSTE TOTAL EXTRANJERÍA	484.575,00
--------------------------------	-------------------

Nota: se corrige un error en el cálculo de la memoria, resultando este importe en lugar 484.680€

Si agregamos las cantidades anteriores, se obtiene que el coste total que supone la aplicación de este proyecto de Orden asciende a **9,7M€**, como figura en el cuadro 5.

CUADRO 5: COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE ORDEN

COSTE TOTAL GUARDIA GENERAL	7.229.589,00
COSTE TOTAL GUARDIA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.654.362,00
COSTE TOTAL GUARDIA MENORES	345.750,00
COSTE TOTAL EXTRANJERÍA	484.575,00
COSTE TOTAL PROYECTO ORDEN GUARDIAS A.J.G	9.714.276,00

Si comparamos este coste con el que actualmente se devenga por estos servicios, **9,5M€**, se deduce un incremento de coste poco significativo, en torno a 0,17M€, principalmente motivado por los nuevos módulos del Turno General, como figura en el cuadro 6.

CUADRO 6: COSTE ACTUAL SERVICIOS GUARDIA Y TURNO DE OFICIO DE PUNTOS DE ENTRADA MASIVA, DE A.J.G, Y AHORRO SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE ORDEN

TURNO DE GUARDIA	TOTAL COSTE TURNO DE GUARDIA y P.E.M. Extranjería EJERCICIO 2021	TOTAL COSTE PROYECTO ORDEN	DIFERENCIA Proyecto de Orden - Coste Turno de Guardia y P.E.M. Extranjería 2021
GENERAL	6.946.071,00	7.229.589,00	283.518,00
VIOLENCIA DE GÉNERO	1.577.333,00	1.654.362,00	77.029,00
MENORES	327.883,00	345.750,00	17.867,00
EXTRANJERÍA	686.323,00	484.575,00	-201.748,00
TOTALES	9.537.610,00	9.714.276,00	176.666,00

Estos importes se financiarán con el crédito que se dote en la partida 0900040000 G/14B/48300/00 01 en el presupuesto del ejercicio 2023, puesto que tal y como queda regulado en la disposición transitoria única los efectos



económicos se producirán a partir del mes natural siguiente al de la finalización del primer trimestre de 2023, por lo que la financiación deberá quedar prevista dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se elaboren para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuesto para esta Sección Presupuestaria.

Conclusiones:

1. Según el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y modificado por el Decreto 102/2020, de 21 de julio, el nuevo sistema de baremación de las guardias, será determinado por Orden del titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con vigencia indefinida, sustituyendo así al sistema actual de orden anual por la que se determinan estos baremos.
2. En tanto esta Orden de desarrollo no sea aprobada y entre en vigor, en la disposición transitoria primera del citado Decreto, se prevé la aplicación transitoria de los baremos que se establezcan en la Orden de 7 de abril de 2020 por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2020, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.
3. En desarrollo de este precepto jurídico contenido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita se elabora el presente proyecto de Orden con el que se pretende potenciar y favorecer las guardias asistenciales, sobre todo, en los turnos especializados y, en consecuencia, contribuir a minorar el número de guardias que se prestan sin asistencia.
4. Si bien el sistema actual solo distingue dos tipos de modalidad de turno de guardia: una asistencial y otra por estar en localización, con esta propuesta normativa además de los servicios de guardia general, se establecen módulos diferenciados para servicios especializados de guardia en violencia de género, menores y extranjería, y diferenciados a su vez en función de las asistencias prestadas.
5. De modo que la norma prima la prestación de guardias asistenciales o efectivas, aunque manteniendo la posibilidad de estar en disponibilidad, con la excepción de las guardias de violencia de género que deberán permanecer en disponibilidad o asistencia, según la modalidad establecida los partidos judiciales que la tenga reconocida, al estar los profesionales designados con carácter de exclusividad para este tipo de guardias.
6. Además incorporan al turno de guardia la modalidad de Guardia en extranjería en lo referente a los puntos de entrada masiva por persona asistida, que se presta actualmente por el turno de oficio, regulada en los artículos 6 y 9.1.i), y en el Anexo I, de la Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. En cuanto a los baremos, el nuevo sistema de compensación económica del turno de guardia establece distintos módulos en función del tipo de guardia y especialidad, con y sin asistencia, manteniendo los baremos del sistema actual en disponibilidad para la guardia general, y crea además módulos diferenciados por agrupación de asistencias, incrementándose por cada asistencia adicional.

EDUARDO LEON LAZARO		04/04/2022	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km1AC786B70B735E81B2D2EC38D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. En la Guardia de Extranjería, con referencia a los puntos de entrada masiva de inmigrante, en la Orden de 13 de febrero de 2018 reconoce un módulo de 37,50€ que es único por persona asistida, en cambio en el proyecto de Orden, reconoce los distintas cuantías en función del número de asistencias, incluyendo los puntos de entrada masiva.
9. A modo de resumen, sobre el funcionamiento práctico del sistema actual se abonan a los profesionales previamente asignados por el Colegio Profesional por el hecho estar en disponibilidad en un servicio concreto, como en menores o extranjería, aunque no haya tenido actuación. Con el nuevo sistema de compensación económica el profesional estará en disponibilidad para cualquier servicio, salvo el específico de violencia de género, con los mismos baremos, pero se incentiva la asistencia aplicando módulos superiores, y para el caso de guardia de menores o extranjería solo se compensaría por asistencia. Con ello a largo plazo se podría obtener ahorros ante la tendencia esperada de incrementar la compensación por las asistencias efectivas.
10. De la comparativa de los costes globales que resultan por aplicación del sistema actual de compensación económica de las guardias de la asistencia jurídica gratuita, y de la estimación de los costes que resultarían con los nuevos módulos del proyecto de Orden, bajo determinadas hipótesis de cálculo, según datos de 2021 de la aplicación TEMISA, resulta un incremento de coste poco significativo estimado en 176.666€, por la incidencia de los nuevos módulos del Turno General.
11. Estos importes se financiarán con el crédito que se dote en la partida 0900040000 G/14B/48300/00 01 en el presupuesto del ejercicio 2023, puesto que tal y como queda regulado en la disposición transitoria única los efectos económicos se producirán a partir del mes natural siguiente al de la finalización del primer trimestre de 2023, por lo que la financiación deberá quedar prevista dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se elaboren para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuesto para esta Sección Presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		04/04/2022	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km1AC786B70B735E81B2D2EC38D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	